



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Intendencia Región de Los Ríos

ORD. G.R. N° 123 /

ANT. No hay.

MAT. Rte. Convenios cooperación Proceso
de Zonificación Plan de Uso del Borde
Costero Regional.

VALDIVIA, 30 NOV. 2007

**A : SRA. CLAUDIA SERRANO MADRID
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

DE : INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.174 que creó la nueva Región de Los Ríos, la cual entró en vigencia a contar del día 02 de octubre de 2007, y teniendo presente que esta nueva Unidad Administrativa del territorio nacional, representa un enorme desafío para sus autoridades desde el punto de vista de la gobernabilidad y en particular desde el punto de vista de la implementación de una política que permita generar un desarrollo sostenido y sustentable para los habitantes de esta hermosa tierra, me permito remitir a Ud., a través de la presente el Convenio de Cooperación para la Ejecución de los Procesos de Zonificación Regional del Borde Costero de la Región de Los Ríos.

Convencido de la gran importancia que este convenio tiene para nuestra región, y del gran soporte técnico y económico que representa el apoyo de la SUBDERE y de la SUBSECMAR, en la implementación de esta importante política para el desarrollo de la Región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,



IFG.INN.inn.

Distribución:

- 1.- Sra. Subsecretaria Desarrollo Reg. y Administrativo.
- 2.- Subsecretaria de Marina.
- 3.- División de Políticas y Estudios SUBDERE.
- 4.- Oficina de Partes.
- 5.- División de Planificación y Desarrollo Reg. GORE Los Ríos.

05 DIC 2007



Gobierno de Chile
Ministerio de Defensa Nacional
Subsecretaría de Marina



Gobierno de Chile
Ministerio del Interior
Subdere

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE
ZONIFICACIÓN REGIONAL DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE
LOS RÍOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE MARINA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **Claudia Serrano Madrid**, cédula nacional de identidad N° 8.122.096-4, ambas con domicilio en Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, en adelante "**la SUBDERE**"; la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, R.U.T. N° 61.102.000-7, representada por su Subsecretaria doña **Carolina Echeverría Moya**, cédula nacional de identidad N° 9.614.616-1, ambas domiciliadas en Santiago, calle Villavicencio N° 364, piso 20, en adelante "**SUBSECMAR**", y el Gobierno Regional de Los Rios, R.U.T. N° 61.978.900-8 , representado por su Intendente Regional don **Iván Flores García**, cédula nacional de identidad N° 6.944.574-8 , ambos domiciliados para estos efectos en Los Robles N° 04, Isla Teja, Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Decreto Supremo (M) N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, creándose, además, la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, que tiene, como función principal proponer acciones que impulsen dicha Política. La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica

radicada en la Subsecretaría de Marina y está integrada por representantes de diversos ministerios y servicios públicos, entre los cuales se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

- b) Que, es función de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, entre otras, proponer la zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero, teniendo en consideración los lineamientos básicos contenidos en la zonificación preliminar elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- c) Que con fecha 12 de marzo del año 2007, se firmó entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, y la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional un convenio marco en virtud del cual dichas Subsecretarías se comprometen a desarrollar acciones de fortalecimiento del proceso de descentralización y desconcentración de la gestión pública apoyando técnica y financieramente a las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero para la elaboración de la Zonificación del Borde Costero Regional y su posterior implementación, como asimismo se comprometieron a unir sus intereses y competencias para el desarrollo de iniciativas que permitan instalar a nivel regional las capacidades necesarias para la gestión eficiente de los espacios costeros.
- d) Que, según el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entre otras funciones, participar en comisiones y servir de contraparte técnica en los proyectos nacionales que digan relación con el desarrollo regional y ser contraparte en los convenios referidos a recursos para el desarrollo regional, provincial y local.
- e) Que, el ordenamiento territorial costero, coherente con las estrategias de desarrollo regional, es determinante para el logro de los objetivos que tales estrategias plantean, en particular para aquellas regiones de vocación marcadamente marítima.
- f) Que, la zonificación del Borde Costero, proceso destinado a proveer el citado ordenamiento, dado su carácter participativo y de base regional, es coadyuvante a las tareas de descentralización y desarrollo que corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- g) Que, la Subsecretaría de Marina, es la entidad responsable de administrar los espacios contenidos en el Borde Costero del Litoral de la República.
- h) Que, en este marco, es responsabilidad de la Subsecretaría de Marina, en tanto Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero,

implementar todas aquellas acciones orientadas a optimizar el empleo del potencial de desarrollo que tales espacios representan.

- i) Que a los Gobiernos Regionales de conformidad a su Ley Orgánica les corresponde la administración superior de las regiones del país y deben asumir un rol protagónico en las decisiones que afectan a su propio desarrollo.
- j) Que, es función específica de las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero, elaborar y proponer la Zonificación del Borde Costero regional respectivo.

Las partes comparecientes:

CONVIENEN:

PRIMERO: La SUBDERE, la SUBSECMAR, y el GOBIERNO REGIONAL se comprometen a apoyar técnica y financieramente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero para la elaboración de la Zonificación del Borde Costero Regional y su posterior implementación.

SEGUNDO: La SUBDERE; la SUBSECMAR y el GOBIERNO REGIONAL se comprometen a unir sus intereses y competencias en el desarrollo de iniciativas que permitan instalar a nivel regional las capacidades para la gestión eficiente de los espacios costeros.

TERCERO: Las partes, facilitarán el acceso recíproco a los datos que posee cada institución respecto del Borde Costero, como una manera de asegurar el trabajo coordinado en el desarrollo de proyectos específicos de información territorial, estableciendo los respectivos vínculos institucionales de intercambio de antecedentes.

CUARTO: La SUBSECMAR conducirá el proceso de zonificación articulando su ejecución con la contraparte regional. Aportará la cartografía digital del Borde Costero que posea relevancia catastral para el trabajo a realizar y pondrá a disposición de la región su organización y experiencia técnica en la materia.

QUINTO: Las partes respetarán la propiedad intelectual de la información y las metodologías empleadas en su desarrollo. Los datos e información a los que se acceda en virtud de este Convenio, podrán ser usados sólo para fines institucionales.

Asimismo, las partes declaran que se obligan a mantener en estricta confidencialidad los datos, información y/o antecedentes a que tengan acceso, objeto del presente convenio, de conformidad a las normas que regulan esta materia. Toda divulgación, distribución, revelación y/o duplicación no autorizada está estrictamente prohibida. Lo anterior con miras a cautelar la estricta confidencialidad y secreto de la información, antecedentes y/o datos proporcionados en forma indefinida. Sin embargo, las partes podrán por escrito, entregar una instrucción en contrario que autorice expresamente aquello.

En ningún caso la confidencialidad alcanzará a las autoridades que, facultadas legalmente, requieran la información y, en todo caso, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre confidencialidad de los documentos secretos y reservados, cuya contravención, acarreará las responsabilidades legales y administrativas que correspondan.

La confidencialidad de la información constituye un elemento esencial de este convenio y su incumplimiento dará derecho a cualquiera de las partes a ponerle término, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

SEXTO: El Gobierno Regional se compromete a facilitar los medios necesarios para el funcionamiento físico y administrativo de la oficina técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUB), y su relación funcional con el Intendente regional se efectuará a través del jefe de división creado por la Ley N° 20.035, y a implementar las siguientes medidas de seguimiento y control del proceso:

1. Para los efectos de coordinación de los apoyos técnicos:

- Efectuar una reunión de coordinación, previa al inicio del proceso, entre los equipos técnicos del nivel central y regional para la internalización de la metodología, estructuración del plan de trabajo, elaboración de la carta Gantt asociada y diseño de un Sistema de Seguimiento.
- Efectuar, al menos, una reunión de avance cada 60 días entre los equipos técnicos del nivel nacional y regional.
- El Jefe de la oficina técnica de la CRUB, en tanto jefe de la unidad ejecutora del proyecto, con al menos 15 días hábiles de anticipación a los llamados a licitación a que de lugar el proceso de zonificación, deberá dar a conocer al equipo técnico del nivel central, el contenido de los términos técnicos de referencia de las citadas licitaciones.
- El Jefe de la oficina técnica de la CRUB, en tanto jefe de la unidad ejecutora del proyecto, una vez finalizados los trabajos a que diera lugar las licitaciones señaladas precedentemente, entregará un informe técnico de los productos obtenidos, al equipo técnico del nivel central.

2. Para los efectos de la asistencia financiera y presupuestaria el Jefe de la oficina técnica de la CRUB, en tanto jefe de la unidad ejecutora del proyecto, deberá:
 - Elaborar y remitir a SUBDERE, al menos con 15 días de anticipación al inicio del semestre el flujo de caja corregido para el periodo.
 - Emitir un informe trimestral al Intendente Regional y a SUBDERE del avance del flujo de caja programado para el periodo y las observaciones que fuere del caso considerar.
 - Sin perjuicio de lo anterior, deberá cada 24 de diciembre, remitir a SUBDERE un informe total de gasto que de cabal cuenta del estado financiero del proyecto.

3. Para los efectos del Sistema de Seguimiento del Programa el Jefe de la oficina técnica de la CRUBC, en tanto jefe de la unidad ejecutora del proyecto deberá:
 - Elaborar una matriz de seguimiento del programa, que deberá contener indicadores para evaluar el nivel de avance de los productos a obtener, definidos en términos de cantidad, calidad y plazos asociados.
 - Prestar apoyo con su equipo, en las actividades que sean necesarias para el seguimiento del programa definidas en la matriz de seguimiento.

SÉPTIMO: El período de vigencia de este convenio será de dos años a contar de esta fecha y podrá prorrogarse por períodos adicionales y sucesivos de un año. Lo anterior, si ninguna de las partes decide ponerle término a través de una comunicación por carta certificada con 30 días de anticipación al término del plazo indicado o de la correspondiente prórroga.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se suscriben seis ejemplares de este Convenio de igual texto y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Las partes no dejan constancia de sus respectivos nombramientos en razón que sus cargos son de público conocimiento y sus facultades se encuentran establecidas en la ley.

[Handwritten signature]

CAROLINA ECHEVERRÍA MOYA
Subsecretaria de Marina

FECHA:



[Handwritten signature]

CLAUDIA SERRANO MADRID
Subsecretaria de Desarrollo Regional
y Administrativo

FECHA:



[Handwritten signature]

IVÁN FLORES GARCÍA

Intendente y Ejecutivo del Gobierno
Regional de Los Ríos

FECHA: